

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 10:17 HRS  
 13 DIC 2019  
 Con Anexo

OFICIO: HCEO/LXIV/CPMCT/287 /2019

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO; DEL  
 EXPEDIENTE NÚM: LXIV/CPMCyT/20/2019.  
 LXIV/CPGS/07/2019

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 09 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 PRESENTE.

AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE  
 LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción III, 63, 65 fracción XXII, 72 y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 26, 27 fracción XV, 38, 42 fracción XXII del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión, el siguiente Dictamen con Punto de Acuerdo:

POR EL QUE SE DETERMINA NO PROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA; Y POR ENDE SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES LXIV/CPMCYT/20/2019 Y LXIV/CPGSV/07/2019, DEL ÍNDICE DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, RESPECTIVAMENTE.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

ATENTAMENTE  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

DR. YARITH TANNOS CRUZ

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

**RECIBIDO**  
 17 DIC 2019  
 13:21  
 DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE  
GRUPOS EN SITUACION DE  
VULNERABILIDAD.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/20/2019 Y  
LXIV/CPGSV/07/2019**

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA NO PROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA. Y POR ENDE SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES LXIV/CPMCYT/20/2019 Y LXIV/CPGSV/07/2019, DEL ÍNDICE DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Las y los Diputados integrantes de la Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción V, 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracciones XVI y XXII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 26, 27, 29, 33, 34, 36, 38, 40, 42 fracciones XVI y XXII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis de estas Comisiones Permanentes Unidas, de los expedientes al rubro citados; sometemos a su consideración, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del pleno de este Honorable Congreso del Estado, de fecha 6 de marzo de 2019, se ordenó turnar a las Comisiones Permanentes de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, para que se realice el estudio y se dictaminen los expedientes con números supra indicados, mismos que contienen, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 37 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, presentada por el Diputado Gustavo Díaz Sánchez, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI), en uso de la facultad que le conceden los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE  
GRUPOS EN SITUACION DE  
VULNERABILIDAD.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/20/2019 Y  
LXIV/CPGSV/07/2019**

2. En cumplimiento a lo acordado por el pleno legislativo, mediante oficios LXIV/A.L./COM.PER./767/2019 y LXIV/A.L./COM.PER./759/2019, ambos de fecha 6 de marzo del año en curso, el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de las Comisiones Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, la iniciativa citada en el punto que antecede, misma que fue recibida los días 08 y 11 de marzo de 2019, respectivamente, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. En seguimiento al trámite que corresponde al proceso legislativo, la Presidencia de la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, por corresponderle el primer turno, convocó y realizo reunión de trabajo con las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes, para analizar, discutir y dictaminar la iniciativa indicada en el punto 1 de los antecedentes del presente dictamen.

4. Que hecho lo anterior, las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidades de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, acordaron la emisión del presente dictamen, el que se pone a la consideración del Pleno Legislativo, tomando en cuenta los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II y LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 63, 65 fracciones XVI y XXII, 66, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1, 2, 26, 27, 29, 33, 34, 36, 38, 40, 42 fracciones XVI y XXII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, son competentes para conocer y resolver el presente expediente que se dictamina las Comisiones Permanentes Unidades que dictaminan, toda vez que se refiere a una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 37 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, presentada por el Diputado Gustavo Díaz Sánchez, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI).





**LXIV**  
 LEGISLATURA  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES DE MOVILIDAD,  
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE  
 GRUPOS EN SITUACION DE  
 VULNERABILIDAD.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/20/2019 Y  
 LXIV/CPGSV/07/2019**

**SEGUNDO:** Así mismo, en razón de que la iniciativa que se dictamina propone Proyecto de Decreto por el que propone adicionar un párrafo quinto al artículo 37 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones XVI y XXII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1, 2, 26, 27, 29, 33, 34, 36, 38, 40, 42 fracciones XVI y XXII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, resultan competentes las Comisiones Permanente Unidas de Movilidad Comunicaciones y Transportes, y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de esta LXIV Legislatura Constitucional, para emitir el dictamen correspondiente sobre el presente asunto, para ser puesto a consideración del pleno legislativo.

**TERCERO:** Que el Diputado Gustavo Díaz Sánchez, sustenta la iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, esencialmente en la siguiente exposición de motivos:

*La movilidad de las personas es sin duda alguna uno de los elementos más importantes para la ciudadanía en estos tiempos.*

*Nuestro Estado de Oaxaca ha venido creciendo, sobre todo en la capital en donde vemos el crecimiento poblacional, en consecuencia, la necesidad del uso del transporte público.*

*El transporte público sin duda es una forma de desplazamiento de las personas, medios que utilizamos a diario para trasladarnos a las escuelas, universidades y al trabajo.*

*Lamentablemente tenemos poca cultura de ceder nuestros lugares a las personas en estado de gravidez, a las niñas y niños, a las personas de la tercera edad e inclusive a las personas con alguna discapacidad.*

*Por ello considero, que los concesionarios del transporte público deben coadyuvar con la secretaria de movilidad del Estado de Oaxaca, para generar una mejor prestación en el servicio de transporte público, considerando una atención preferencial a los grupos vulnerables, desinando los cuatros primeros lugares para que puedan ser utilizados por personas en estado de gravidez, menos de edad, personas de la tercera edad y discapacidades.*





**EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/20/2019 Y  
LXIV/CPGSV/07/2019**

*Esta medida sin duda que ayudaría a cumplir con la visión de la secretaria de movilidad que es Integrar el sistema de transporte estatal y regional, contribuyendo a un crecimiento sustentable en la movilidad, productividad y a nivel de bienestar de los usuarios y de la sociedad oaxaqueña.*

*Aunando a los anterior se estaría cumplimiento con las leyes como son: Ley para atender, prevenir y eliminar la discriminación en el Estado de Oaxaca; Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca por citar algunas, es decir con esta medida que propongo estaríamos coadyuvando a una mejor accesibilidad en el transporte público para quienes de alguna forma han sido discriminados y que hoy garantizaría mis los primeros asientos para que puedan viajar en los urbanos y suburbanos de la entidad oaxaqueña.*

*Por lo anterior expuesto, someto a consideración, discusión y en su caso aprobación de este honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que **se adiciona un párrafo quinto al artículo 37 de Ley de Transporte del Estado de Oaxaca**, en los siguientes términos:*

**PROYECTO DE DECRETO:**

**ARTICULO UNICO.- SE ADICIONA EL PARRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:  
ARTICULO 37.- ...**

...  
...  
...  
...

*En el transporte urbano, metropolitano, suburbano y foráneo de pasajeros, se destinarán los primeros cuatros lugares para el uso preferente de personas discapacitados, mujeres embarazadas, niñas y niños menos de edad y adultos mayores.*



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES DE MOVILIDAD,  
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE  
 GRUPOS EN SITUACION DE  
 VULNERABILIDAD.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/20/2019 Y  
 LXIV/CPGSV/07/2019**

**CUARTO.-** Del estudio y análisis a los expedientes números LXIV/CPMCyT/20/2019 y LXIV/CPGSV/07/2019, del índice de las Comisiones Permanentes de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, precisan que cuenta con los elementos necesarios para dictaminar el presente asunto.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas dictaminadoras, se dieron a la tarea de revisar los archivos de este H. Congreso del Estado, en los que existe el decreto número 634, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha veintisiete de abril del año dos mil diecinueve, en el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, aprobó la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca vigente, en el que se establecen las facultades de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y consecuentemente, abrogó la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca; por lo que en caso de la adición de un párrafo quinto al artículo 37 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, que propone el Diputado Gustavo Díaz Sánchez, materia de su iniciativa con proyecto de decreto, jurídicamente resulta imposible, toda vez que a la fecha se trata de un ordenamiento legal que ya no tiene existencia jurídica, y por tal es necesario archivar dicha iniciativa, por no existir ya la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca

**SEXTO.** Por lo que, realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, coincidimos en que la iniciativa con proyecto de decreto del Diputado Gustavo Díaz Sánchez, no es posible en los términos planteados, resultando procedente el archivo del expediente de cuenta.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I, II y LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción V, 63, 65 fracciones XVI y XXII, 66, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1, 2, 26, 27, 29, 33, 34, 36, 38, 40, 42 fracciones XVI y XXII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estas Comisiones dictaminadoras formulan el siguiente:





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE  
GRUPOS EN SITUACION DE  
VULNERABILIDAD.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/20/2019 Y  
LXIV/CPGSV/07/2019**

**D I C T A M E N**

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción V, 63, 65 fracciones XVI y XXII, 66, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1, 2, 26, 27, 29, 33, 34, 36, 38, 40, 42 fracciones XVI y XXII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, consideran improcedente la iniciativa que contiene el expediente LXIV/CPMCyT/20/2019 del índice de esta comisión, por tratarse de una Ley ya abrogada. En razón de lo anterior, se somete a consideración del pleno el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTICULO ÚNICO. SE DETERMINA NO PROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA; Y POR ENDE SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES LXIV/CPMCYT/20/2019 Y LXIV/CPGSV/07/2019, DEL ÍNDICE DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, RESPECTIVAMENTE.**

**ARTICULO TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES DE MOVILIDAD,  
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE  
 GRUPOS EN SITUACION DE  
 VULNERABILIDAD.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/20/2019 Y  
 LXIV/CPGSV/07/2019**

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
 TRANSPORTES**

  
**DIP. YARITH TANNOS CRUZ**  
**PRESIDENTA**

  
**DIP. ANGEL DOMINGUEZ ESCOBAR**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**  
**INTEGRANTE**

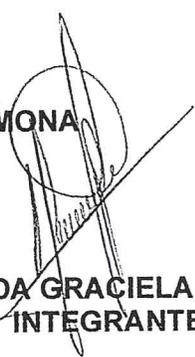
  
**DIP. EMILIO JOAQUIN GARCIA AGUILAR**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE**

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACION DE  
 VULNERABILIDAD**

  
**DIP. KARINA ESPINO CARMONA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR**  
**INTEGRANTE**

**DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
**INTEGRANTE**

NOTA: LAS FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019, EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, EN LOS EXPEDIENTES LXIV/CPMCyT/20/2019 Y LXIV/CPGSV/07/2019, DEL INDICE DE LAS REFERIDAS COMISIONES, RESPECTIVAMENTE.

